



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACIAS – CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
EXPEDIENTE: 50001 33 33 008 2021 00123 00

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 16 de enero de 2023 declaró no probada la excepción de Inepta demanda por falta de los requisitos formales en lo que respecta al numeral 4 del artículo 162 del CPACA.

En atención a lo consagrado en el literal b) del numeral 1 del artículo 182A de la Ley 1437, es procedente proferir sentencia anticipada en el presente asunto.

“ARTÍCULO 182A. Sentencia anticipada. Se podrá dictar sentencia anticipada:

1. Antes de la audiencia inicial:

a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho;

b) Cuando no haya que practicar pruebas;

(...)” (Negrilla del Despacho)

Conforme lo anterior, se ajustará el procedimiento dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 182A del C.P.A.C.A., adicionado por la Ley 2080 de 2021, toda vez que se cumplen los presupuestos previstos en la ley para proferir **sentencia anticipada**, previo pronunciamiento sobre las pruebas y la fijación del litigio, de la siguiente manera:

I) FIJACIÓN DEL LITIGIO

El conflicto por remediar se contrae en determinar si existe mérito para declarar la nulidad de los numerales 20 y 22 del Acuerdo municipal N° 515 del 27 de noviembre de 2019 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020”* y del Decreto Municipal N° 016 del 02 de enero de 2020 *“POR EL CUAL SE RECONOCEN Y ADICIONAN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2019”*, por violación de la Constitución y de la ley.

II) DECRETO DE PRUEBAS

2.1 Parte demandante

Se decretan e incorporan al expediente las documentales aportadas con la demanda, estas son: a) Acuerdo municipal no 515 de 2019 en 208 folios, b) Decreto municipal N° 016 del 2020 en 20 folios, c) Demanda penal y disciplinaria de concejales contra la Administración, d) Sentencia del 2019 y 2021 declarando nulos acuerdos que facultan a alcaldes para afectar el presupuesto, e) Decreto que liquida presupuesto en 2019 y



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

f) Acuerdos que adicionan recursos para el 2018 y 2019; a las cuales se les dará el valor probatorio que le corresponda en el momento procesal oportuno.

a. Municipio de acacias – Concejo Municipal de Acacias (Meta)

La apoderada solicito que decreten y tenga como pruebas las aportadas por la parte actora, respecto de las cuales el Despacho ya indico que se les dará el valor que les corresponda en el momento procesal oportuno.

Se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página de la Rama Judicial SAMAI.

*En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue **en un único archivo en PDF**.*

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128286c3cce3051369198eacdececd3b07b353f0fd8fa5185914ce7ec06f9c**

Documento generado en 04/07/2023 11:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>